

Resolución por la que se convocan ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador para actuaciones realizadas o a realizar en 2025.

Conforme a lo establecido en la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador (BOE nº 294, de 8 de diciembre de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de ésta, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador para actuaciones realizadas o a realizar en 2025.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 12 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, autoriza a la Fundación EOI, F.S.P, a conceder subvenciones, estableciendo que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General de la Fundación EOI.

En su virtud, se dicta la presente Resolución:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas para eventos de emprendimiento innovador, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en los capítulos I y II de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, los beneficiarios de las ayudas para la ejecución de eventos de emprendimiento innovador.
3. Los eventos de emprendimiento innovador serán actos de carácter local, autonómico, nacional o internacional a celebrar en un lugar concreto, con una duración mínima presencial de una jornada (6 horas).
4. Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Se concederán como ayudas económicas a las entidades beneficiarias, para cubrir los gastos derivados de la celebración de los eventos de emprendimiento innovador, siendo costes subvencionables los que se detallan en el artículo 8 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre y el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de estas ayudas es promover el emprendimiento y la innovación en todo el territorio nacional, contribuir al desarrollo de ecosistemas regionales y locales,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	1/15	

fortalecer los foros de encuentro, redes formales e informales de apoyo a emprendedores y oportunidades de formación. El apoyo a estos eventos contribuirá al fortalecimiento del tejido empresarial, su competitividad y posibilidades de crecimiento e internacionalización, además de potenciar la atracción de talento e inversión a esos territorios.

2. Los destinatarios finales de los eventos de emprendimiento innovador serán las personas que asisten a las actividades del evento de emprendimiento innovador.

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Son requisitos para obtener la condición de beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma y con los medios que se determinan, los establecidos en el artículo 5.2 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, que se desarrollan a continuación:
 - a) Ser una entidad válidamente constituida con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal y principal centro operativo en España, pudiendo ser entidades jurídicas públicas o privadas.
 - b) Estar inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, con una antigüedad mínima de dos años antes de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la convocatoria.
 - c) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la misma ley. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - d) Disponer de, al menos, dos años de experiencia, en los últimos seis años en la organización de eventos o en apoyo, asistencia o ayuda a startups, personas emprendedoras o personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor, o la dinamización del ecosistema empresarial.
 - e) Disponer de recursos económicos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiéndose como tales disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los seis últimos disponibles, por un importe de dos veces el importe de la ayuda solicitada.
 - f) Disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiéndose como tales disponer, en el momento de presentación de la solicitud de subvención y durante el desarrollo de la actividad subvencionada, al menos del equivalente a dos personas a tiempo completo con relación laboral con la entidad con titulación mínima grado universitario o equivalente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	2/15	

- g) No tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - h) No superar el límite de ayudas de minimis.
2. Además de las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter específico:
- a) Garantizar que los destinatarios de las actuaciones objeto de ayuda sean principalmente (en un porcentaje superior al 80 por ciento) empresas emergentes (startups), personas emprendedoras, personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor, inversores u otros actores del ecosistema emprendedor (asociaciones, administración, entidades financieras y otros actores implicados en la dinamización del ecosistema emprendedor).
 - b) Seleccionar, en su caso, a los asistentes al evento en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.
 - c) Comunicar al órgano concedente las actividades concretas a desarrollar con una antelación mínima de un mes natural con detalle del tipo de actividad, lugar de celebración, fecha, hora, asistentes y programa previsto. Esta comunicación no será necesaria cuando la información este incluida en la solicitud de subvención. Cualquier modificación en estos datos que surja en las actividades previstas respecto a lo comunicado previamente deberá trasladarse tan pronto como sea conocida.
 - d) Realizar una evaluación interna de cada actividad analizando el grado de satisfacción de los asistentes, garantizando la confidencialidad y la representatividad.
3. Si en un plazo de un mes natural previo a la fecha de celebración del evento indicada en la Propuesta de Actividades, un beneficiario no ha iniciado las actividades preparatorias propias para la celebración del evento, tales como la conceptualización y diseño el evento (acreditables con el diseño de la actividad o las actas de las reuniones de diseño del mismo), identificación de potenciales proveedores para la ejecución del evento (acreditables con los presupuestos obtenidos) o las tareas de comunicación del evento entre las potenciales personas beneficiarias, perderá su condición de beneficiario y el órgano concedente podrá ofrecer el presupuesto liberado al siguiente solicitante de la lista de espera, siempre y cuando sea viable la ejecución de las actividades objeto de la ayuda a conceder, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.
4. Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo las actividades en cooperación.

Artículo 4. Propuesta de Actividades.

- 1. El solicitante elaborará una Propuesta de Actividades describiendo todas las actividades a realizar para un evento, en un lugar físico concreto. Esta Propuesta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	3/15	

Actividades constituirá una unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido y se valorará de forma independiente.

2. La Propuesta de Actividades deberá incluir un evento de emprendimiento innovador que será considerado la actividad principal de la propuesta. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 apartado 3 letra a de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, se considera evento: jornadas, congresos, ferias, exposiciones, foros, actos de promoción del emprendimiento u otras actuaciones de carácter similar, dirigidos a empresas emergentes (startups), personas emprendedoras o personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor o inversores. Explícitamente no serán objeto de estas ayudas eventos de carácter comercial o de presentación de productos, servicios o marcas, hackáthones, programas formativos y otras actividades que no tengan en emprendimiento como temática central.
3. El evento de emprendimiento innovador debe tener lugar en la anualidad 2025. El periodo en el que se podrán realizar gastos subvencionables abarca desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. La Propuesta de Actividades deberá circunscribirse a un lugar físico concreto, especificando una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, independientemente de su alcance o ámbito de actuación.
5. La Propuesta de Actividades podrá, de manera opcional y justificada, abordar de manera específica uno de los siguientes ámbitos temáticos: “emprendimiento rural” o “emprendimiento industrial”. Se define como “emprendimiento rural” el desarrollado en el medio rural, definido por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Se define como “emprendimiento industrial” el orientado a actividades que se desarrollen en los sectores manufacturero y servicios a la industria.
6. La Propuesta de Actividades recogerá información sobre la entidad solicitante, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar. Es necesario detallar: todas las actividades a realizar, calendario de ejecución, recursos necesarios, presupuesto total del evento, así como el presupuesto de ayuda solicitado, los destinatarios potenciales y resultados previstos.
7. La Propuesta de Actividades se redactará de acuerdo con las indicaciones que figuran en la Guía para la Solicitud publicada en la sede electrónica de la Fundación EOI. Deberá incluir un resumen ejecutivo y una recopilación de la información necesaria para aplicar los criterios de selección.
8. El desarrollo del evento deberá incluir actividades específicas para promocionar y dar a conocer las actividades de apoyo al emprendimiento financiadas mediante fondos públicos, entre las que se encontrarán las realizadas por EOI.
9. La Propuesta de Actividades deberá incluir acciones específicas para asegurar que las actividades tengan un número de asistentes adecuado para garantizar la eficacia de la actuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	4/15	

Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración se realizará, con base en los criterios objetivos de valoración del artículo 20 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, sobre la Propuesta de Actividades presentada en la solicitud de subvención, de acuerdo el procedimiento definido en el artículo 15 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Entidad solicitante (máximo 20 puntos):
 - 1º. Capacidad (máximo 7 puntos). Se valorará la capacidad de la entidad para el desarrollo de la Propuesta de Actividades, teniendo en consideración los recursos humanos y económicos que se dedicarán a las actividades. Se valorarán tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles y su estructura organizativa.
 - 2º. Impacto socioeconómico y medioambiental de la entidad (máximo 5 puntos). Se valorarán las medidas propias que tenga implantadas la entidad para garantizar la igualdad de género, la inclusión social, la igualdad de oportunidad para las personas con discapacidad y la sostenibilidad. Se valorará con 1 punto cada uno de estos aspectos, más 1 punto adicional en caso de disponer de políticas integradas en el sistema de gestión de la entidad que incluyan tantos estos aspectos como otros adicionales.
 - 3º. Experiencia en dinamización del ecosistema emprendedor (máximo 4 puntos). Se valorará la experiencia previa de la entidad en la dinamización del ecosistema emprendedor.
 - 4º. Experiencia en la realización de actividades para emprendedores (máximo 4 puntos). Se valorará la experiencia previa de la entidad en la organización de actividades y eventos con startups, inversores y personas emprendedoras.
 - b) Actividad propuesta (máximo 50 puntos):
 - 1º. Participación del ecosistema emprendedor (máximo 5 puntos). Se dará una mayor valoración a aquellas propuestas que incorporen a los distintos actores del ecosistema de emprendimiento: empresas emergentes (startups), personas emprendedoras, personas que estén valorando iniciar un proyecto emprendedor, inversores u otros actores del ecosistema emprendedor (asociaciones, administración, entidades financieras y otros actores implicados en la dinamización del ecosistema emprendedor).
 - 2º. Ámbito de actuación (máximo 5 puntos). Se dará una mayor valoración a aquellos eventos que tengan un alcance internacional (5 puntos) o nacional (3 puntos) entendiendo como tal la capacidad del evento de impactar fuera de la región, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional. Los eventos de ámbito regional se valorarán con 1 punto.
 - 3º. Destinatarios (máximo 6 puntos). Se valorarán las personas asistentes a la actividad, tanto en relación con el perfil o perfiles a los que está orientada la actividad (hasta un máximo de 2 puntos) como el número de asistentes estimado en formato presencial. En cuanto al número de asistentes estimado se otorgará 0,5 puntos por cada 200 asistentes presenciales estimados, hasta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	5/15	

un máximo de 3 puntos. La posibilidad de asistir al evento en formato online sincrónico se valorará con 1 punto.

- 4º. Experiencia y antigüedad acreditada del evento (máximo 5 puntos). Se valorará que se hayan realizado anteriormente ediciones similares con éxito, con un punto por cada edición.
 - 5º. Colaboración con entidades públicas y privadas nacionales, regionales o locales (máximo 4 puntos). Se valorará la implicación de otras entidades mediante aportaciones económicas en metálico, cogestión de actividades, cesión de espacios para el desarrollo de la actividad u otras aportaciones justificadas.
 - 6º. Colaboración con organizaciones de ámbito internacional (máximo 4 puntos). Se valorará la implicación de otras entidades de ámbito internacional mediante aportaciones económicas en metálico, cogestión de actividades, colaboración activa en la difusión y captación de asistentes o ponentes internacionales, cesiones en especie para el desarrollo de la actividad u otras aportaciones justificadas.
 - 7º. Sostenibilidad (máximo 4 puntos). Se dará una mayor valoración a aquellas propuestas en las que el evento haya sido diseñado, organizado y esté planificado su desarrollo de manera que se minimicen los potenciales impactos negativos ambientales, y que se deje un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados.
 - 8º. Duración de la actividad (máximo 6 puntos). Se valorará con 2 puntos por cada día superior a uno, o su equivalencia en media jornada, que tenga de duración real el evento hasta un máximo de 6 puntos.
 - 9º. Asistentes internacionales (máximo 3 puntos). Se valorará el porcentaje estimado de asistentes procedentes de países distintos de España.
 - 10º. Presupuesto de la actividad (máximo 3 puntos). Se otorgará una mayor valoración a aquellas actividades que tengan un presupuesto correctamente definido, explicado y ajustado a las actividades propuestas.
 - 11º. Gratuidad de las actividades (máximo 3 puntos). Según el formato de entrada para asistentes se valorará: asistencia gratuita 3 puntos, asistencia mixta (gratuita y no gratuita) 1 punto y asistencia no gratuita 0 puntos.
 - 12º. Impacto económico (máximo 2 puntos). Se valorará positivamente las propuestas que dispongan de un mayor presupuesto global para el desarrollo de la actuación. Explícitamente se valora de forma positiva la existencia de otras fuentes de financiación para esta actividad que permitan un impacto mayor al de la ayuda solicitada. Un mayor presupuesto significa mayor envergadura del evento y mayor impacto en riqueza generada en la región.
- c) Contenidos de las actividades propuestas (máximo 30 puntos):
- 1º. Calidad de las actividades propuestas (máximo 8 puntos). Se valorará la definición de las actividades, su alineación con las finalidades de la convocatoria y su contribución a los objetivos que se persigan.
 - 2º. Ponentes internacionales (máximo 6 puntos). Se valorará el porcentaje de ponentes de ámbito internacional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	6/15	

- 3º. Ponentes mujeres (máximo 4 puntos). Se valorará el porcentaje de mujeres ponentes, valorándose positivamente los eventos que partan de una situación de paridad de género.
 - 4º. Especialización de la temática del evento (máximo 4 puntos). Se dará una mayor valoración a las Propuestas de Actividades cuyos contenidos se intrinquen de manera explícita con la estrategia de España para el fomento del emprendimiento.
 - 5º. Criterios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (máximo 5 puntos). Se valorará la presencia de actuaciones que busquen cerrar las brechas por razones de género, discapacidad, socioeconómicas, territorial o generacional. Se valorará con un punto cada uno de estos aspectos.
 - 6º. Sensibilización social (máximo 3 puntos). Se valorará la presencia de una programación específica de “sensibilización” en materia de emprendimiento dirigida a la población en general, complementaria a la actividad principal de la propuesta y dirigida a un público más amplio.
3. Se establece un umbral de puntuación mínima de 40 puntos para resultar beneficiario de la ayuda, de forma que se garantice una calidad adecuada de las actuaciones financiadas.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8.1 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
2. Para considerarse gastos subvencionables los gastos deben realizarse dentro del periodo subvencionable, que comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Asimismo, los gastos deben estar abonados con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación justificativa, excepto los gastos relativos a seguros sociales e IRPF de personal.
3. Se podrán incluir gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
4. Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la organización, realización e impartición de las actividades contempladas en la Propuesta de Actividades. En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos, siempre que no sobrepasen los límites máximos indicados.
 - a) Personal propio y externo, incluyendo:
 - 1º. Ponentes, personal docente o técnico, encargado de la realización de la difusión, comunicación, divulgación o puesta en práctica de las actividades.
A efectos del cálculo del gasto, podrán contabilizarse las horas de preparación de las actividades hasta un límite de 1,5 horas por hora real de la actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	7/15	

2º. Personal de coordinación, encargado de los aspectos organizativos de la actividad.

El importe máximo de financiación, tanto para personal propio como para personal externo, será de 90 euros/hora.

El gasto de personal propio se determinará mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados (retribución bruta y cotización a la seguridad social), en caso de las personas que trabajan a tiempo completo, entre 1.720 horas, o prorrateados, en caso de las personas que trabajan a tiempo parcial. Se considera gasto el número de horas efectivamente trabajadas por la persona en las actividades subvencionadas y se justifica mediante un certificado con desglose de horas, emitido por el responsable de recursos humanos de la entidad beneficiaria y firmado por la propia persona.

El gasto de personal de coordinación no podrá exceder del 20 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- b) **Manutención de asistentes y desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) de personal propio y externo (incluido en el punto 4 apartado a de este mismo artículo).**

Los gastos de manutención para asistentes deberán corresponder a servicios contratados de forma colectiva en el marco de las actividades a las que asisten.

Los gastos de manutención, tanto para asistentes como para personal propio y externo, están sujetos al importe máximo de 18,70 euros/servicio, con un máximo de 2 servicios al día.

Los gastos de transporte de personal propio y externo para locomoción en vehículo particular están sujetos al importe máximo por kilómetro recorrido exento de gravamen de acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en el momento del desplazamiento. El transporte en otros medios (como tren y avión entre otros) debe ser con tarifa económica salvo justificación. Los gastos de alojamiento de personal propio y externo están sujetos al importe máximo definido para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Anexo II Dietas en territorio nacional).

El total de los gastos de manutención de asistentes y desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención) de personal propio y externo no podrá exceder del 30 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- c) **Material didáctico, textos y materiales fungibles empleados en las actividades.** Se incluyen dispositivos informáticos de almacenamiento (memorias USB o similar) facilitados como soporte del material en formato electrónico. Máximo subvencionable de 30 euros por asistente.
- d) **Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos de terceros requeridos para el desarrollo de las actividades.** Se incluyen en este epígrafe gastos de alquiler de stands, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de medios técnicos audiovisuales, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	8/15	

El gasto de alquiler no podrá exceder del 20 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- e) Acondicionamiento de espacios. Suministro de material no inventariable, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para adecuar el espacio en el que se desarrollarán las actividades.

El gasto en acondicionamiento de espacios no podrá exceder del 20 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- f) Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades (traducción, personal auxiliar, grabación, etc.).

El gasto en servicios profesionales no podrá exceder del 20 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- g) Creación y mantenimiento de entornos virtuales como herramienta de apoyo a las actividades, incluyendo la emisión en streaming del evento.

El gasto en entornos virtuales no podrá exceder del 20 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- h) Comunicación y difusión. Diseño y edición de cartelería y folletos y gastos de envío de estos. Campañas online y servicio de Agencia de Comunicación y Prensa.

El gasto en comunicación y difusión no podrá exceder del 10 por ciento de la Propuesta de Actividades.

- i) Informe de Auditoría. Gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un máximo de 2.500 euros.

- j) Costes indirectos, es decir, costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión (por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad) se calcularán a un tipo fijo del 15 por ciento de los costes directos de personal (propio y externo). El cálculo se realizará una vez se han aplicado los límites que correspondan a los costes directos de personal.

5. Para la aplicación de los límites establecidos como un porcentaje sobre el total de la Propuesta de Actividades referido al presupuesto de ayuda solicitado, se tendrá en cuenta la suma de los importes de todos los conceptos de gasto que se consideran subvencionables inicialmente, salvo los costes indirectos, una vez establecidas las limitaciones que corresponda. Sobre ese valor resultante se calculará el porcentaje correspondiente y, en caso de superarse, se aplicará una reducción por el importe en exceso. Esta reducción se aplicará una sola vez.
6. Se podrán aceptar los incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda y se cumplan los límites de gastos establecidos en esta convocatoria.
7. No serán gastos subvencionables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	9/15	

- a) Gastos de protocolo o representación y suntuarios (cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del evento no destinados a la manutención de asistentes o personal en el marco de las actividades).
- b) Gastos relativos a inversión e infraestructura permanente, considerando como tales la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 12 meses).
- c) Gastos financieros: intereses, leasing, etc.
- d) Amortización de instalaciones.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos indirectos que correspondan serán subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 7. Importe de la subvención.

- 1. Las ayudas que se concedan en el marco de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 2. Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una entidad no podrán exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
- 3. En cuanto a compatibilidad con otras ayudas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
- 4. La intensidad máxima de la ayuda concedida corresponderá al 100 por cien de los gastos subvencionables de la Propuesta de Actividades presentada hasta un importe máximo de 100.000 euros por Propuesta.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

- 1. Se presentará una solicitud de subvención por cada Propuesta de Actividades.
- 2. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes de subvención.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- 4. La solicitud de subvención se formalizará mediante el formulario de solicitud de subvención, disponible en la sede electrónica para la convocatoria, y debe presentarse acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud electrónica disponible en la sede electrónica, que incluirá los datos compromisos, aceptaciones y declaraciones responsables indicados en el artículo 15, apartados 3 y 5, de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	10/15	

- b) Propuesta de Actividades y presupuesto de acuerdo con lo especificado en el artículo 4 de esta convocatoria.
- c) Acreditación del poder del solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
- d) Copia electrónica en formato PDF del certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, en la que se indique claramente la situación censal de la entidad solicitante y refleje las actividades económicas efectivamente desarrolladas, así como su antigüedad.
- e) En caso de que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa esta acreditación, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido, a nombre del solicitante, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
- f) Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo, en vigor, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido, a nombre del solicitante, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o su equivalente de cada Administración Tributaria Foral, a los efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
- g) A efectos de acreditar disponer de recursos económicos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito o, si la entidad no estuviera inscrita en dicho registro, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita, del ejercicio con mayor volumen anual de negocios de los seis últimos disponibles.
- h) A efectos de acreditar disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de los códigos de cuenta de cotización del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social emitido dentro del periodo de presentación de solicitudes u otra documentación acreditativa.
- i) En el caso de que la entidad solicitante sea una persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, tenga ánimo de lucro y esté sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley, siempre que la ayuda solicitada sea superior a 30.000 euros. La acreditación se realizará de la siguiente forma:
 - 1º Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	11/15	

2º Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

- i) Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - ii) En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.
 - j) Toda aquella otra documentación que el solicitante considere necesaria y precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos o que puedan evaluarse adecuadamente los criterios de valoración. Se incluirán los documentos y una nota explicativa de la documentación que se incluye y el motivo.
5. En caso de agrupaciones de personas jurídicas, la solicitud la presentará el representante de la agrupación. Debe incluir en la solicitud el convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las entidades de la agrupación y los documentos indicados en el apartado anterior de todas las entidades que componen la agrupación.
 6. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación al interesado en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre de bases. Se indicará al solicitante que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 7. Una vez finalizado el plazo de subsanación se iniciará la evaluación de las Propuestas de Actividades por la comisión de valoración conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda recogidos en el artículo 20 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre y 5 de esta convocatoria.

Artículo 9. Evaluación.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá la comisión de valoración, cuya composición será la que figura en el artículo 19 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	12/15	

2. La comisión de valoración se pronunciará sobre la Propuesta de Actividades de cada solicitante verificando que se ajusta a la finalidad y requerimientos de las bases reguladoras y de la convocatoria.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de presentación de solicitudes de subvención.
5. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude los miembros de la Comisión de valoración reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal.

Artículo 10. Procedimiento y criterios de asignación de ayuda.

1. El órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General de la Fundación EOI.
2. El órgano instructor será la Dirección del Área Programas Públicos de la Fundación EOI (antes Área de Innovación, Emprendedores y Pymes), que llevará a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.
3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos conforme a lo indicado en los artículos 18 a 21 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
4. De acuerdo con lo indicado en el artículo 21.9 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten tras la resolución.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre la publicación de las propuestas de resolución, resoluciones de desestimación, resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica, de acuerdo con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	13/15	

artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las ayudas se asignarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En una primera ronda, se asignará ayuda a las solicitudes de subvención de “evento de ámbito rural” con mayor puntuación, según lo especificado en la Propuesta de Actividades de acuerdo con el artículo 4 de esta convocatoria, hasta un máximo de 2 solicitudes.
 - b) En una segunda ronda, se asignará ayuda a las solicitudes de subvención de “evento de emprendimiento industrial” con mayor puntuación, según lo especificado en la Propuesta de Actividades de acuerdo con el artículo 4 de esta convocatoria, hasta un máximo de 4 solicitudes.
 - c) En una tercera ronda, se asignará ayuda a la solicitud de subvención con mayor puntuación en cada lugar físico de realización, según lo especificado en la Propuesta de Actividades de acuerdo con el artículo 4 de esta convocatoria. No se tendrán en cuenta los lugares de realización en los que se haya seleccionado una propuesta en la primera y segunda ronda.
 - d) En una cuarta ronda, se asignará ayuda a cada solicitud, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que se agote el importe disponible de la subvención o el remanente a asignar sea inferior al presupuesto de ayuda solicitado o termine la lista.
7. En caso de que se produzca empate de puntuación entre Propuestas de Actividades, se estará al criterio de desempate establecido en el artículo 19.4 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
 8. En caso de que el presupuesto remanente disponible sea inferior al presupuesto de ayuda solicitado, el órgano concedente podrá invitar al solicitante, cuyo importe de ayuda solicitado sea superior al remanente disponible, a reformular su solicitud, conforme al artículo 21.3 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre. Si el solicitante no acepta, el órgano concedente podrá continuar con la siguiente propuesta.
 9. Una vez asignado todo el presupuesto disponible, se formará una lista de espera siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida, con aquellas solicitudes de subvención que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y a las que no se les haya asignado ayuda, de acuerdo con lo regulado en el artículo 21.11 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. En un plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del evento, se presentará una declaración responsable acreditando su realización. En caso de que el evento se realice antes de obtener la condición de beneficiario esta declaración se presentará junto con la documentación justificativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	14/15	

2. La justificación de la ayuda se realizará por la totalidad del gasto del evento, a la finalización de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
3. En el plazo de tres meses naturales desde la finalización de la actividad, se deberá presentar la justificación de la ayuda.
4. La justificación se realizará de acuerdo con la Guía para la Justificación publicada en la sede electrónica de la Fundación EOI, en la que se incluyen instrucciones específicas para facilitar la elaboración de la memoria de actuación, la memoria económica abreviada y el informe de auditoría. El informe de auditoría debe referirse a la totalidad del gasto del evento y dejar evidencias de las fuentes de financiación de la totalidad, al objeto de evitar que se haya producido doble financiación.
5. El pago de la ayuda se realizará, una vez justificado el gasto total del evento y comprobada la realización de las actividades y el gasto del presupuesto de ayuda solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
6. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado al menos el 50 por ciento de las actividades o gastos previstos en la Propuesta de Actividades referido al presupuesto de ayuda solicitado. En estos casos se seguirá lo establecido en el artículo 26 de la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre.
7. Se considerará que la finalidad para la cual se ha concedido la ayuda ha sido alcanzada cuando la valoración final de los criterios por los que fue seleccionado el evento que incluye el artículo 5, llegue al 60%. En caso de que no llegue a este porcentaje, la cuantía de la ayuda a pagar se reducirá proporcionalmente en el porcentaje que resulte de aplicar la valoración final total entre la valoración que consiguió la entidad según los criterios de selección.

Artículo 12. Financiación.

1. La cuantía total máxima de subvención a conceder en la presente convocatoria es de 2.200.000 euros.
2. La financiación y pago de la subvención se efectuará con cargo a fondos provenientes del Ministerio de Industria y Turismo, que han sido incorporados al presupuesto de la Fundación EOI.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución producirá sus efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

El director general de Fundación EOI, F.S.P.

José Bayón López

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Fecha	24/04/2025 14:10:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7S6AKJL6D3S4DYZPA6JXWIQ	Página	15/15	